

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 31 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1585/2013. (PP. 1096/2017).

NIG: 4109142M20130003613.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1585/2013. Negociado: 01.

De: Raminatrans, S.L.

Procuradora: Sra. María del Pilar Vila Cañas.

Contra: Ignacio Rafael Fernández de Caleyá Molina y Gregorio Ybarra Moreno.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1585/2013 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Sevilla a instancia de Raminatrans, S.L. contra Ignacio Rafael Fernández de Caleyá Molina y Gregorio Ybarra Moreno sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 296/2016

En Sevilla, a nueve de junio de dos mil dieciséis.

Pronuncia don Juan Francisco Santana Miralles, Juez de Adscripción Territorial adscrito a este Juzgado, en el procedimiento de Juicio Verbal núm. 704/14, seguido a instancia de la Procuradora de los Tribunales Sra. Vila Cañas, en nombre y representación de Raminatrans, S.L., asistida por la Letrada Sra. Sánchez Cañas, contra don Gregorio Ybarra Moreno y don Ignacio Rafael Fernández de Caleyá Molina en su condición de administradores de la entidad Promofactor, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por la representación procesal de Raminatrans, S.L., debo condenar y condeno a don Gregorio Ybarra Moreno y don Ignacio Rafael Fernández de Caleyá Molina a abonar a la acotra la cantidad de cincuenta y seis mil doscientos setenta y nueve euros con treinta y seis céntimos –56.279,36 €–, más los intereses legales en el modo explicitado en el penúltimo fundamento de derecho de esta resolución.

Se imponen a la parte demandada las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento haciéndoles saber que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos, la pronuncia, manda y firma don Juan Francisco Santana Miralles, Juez de Refuerzo del Juzgado de lo Mercantil número Dos de Sevilla. Doy fe.

E.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ignacio Rafael Fernández de Caleyá Molina, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»